REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Noviembre de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 771/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Convenio Programa GES Odontológico Familiar"; Resolución Exenta N° 390 de 09 de Abril de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Ges Odontológico Familiar; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **CARLA BEATRIZ CIFUENTES HARRIS** para que preste servicios a honorarios como **CIRUJANO DENTISTA** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **CARLA BEATRIZ CIFUENTES HARRIS, CIRUJANO DENTISTA**, Rut: 16.572.196-k domiciliada en Avenida Arturo Prat Nº 3068, Depto. 603, Iquique, para que preste servicios a honorarios, en el marco del **"CONVENIO GES ODONTOLOGICO FAMILIAR"**, desde el **08 de Noviembre de 2012 hasta el 06 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR
Lunes a Viernes	$ 10.300 x hora
Sábados	$ 12.800 x hora
Domingos y Festivos	$ 14.500 x hora

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal